

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

2012-2015
SALA DE REGIDORES

HONORABLE CABILDO
PRESENTE

Los CC. ING. PEDRO PERALTA RIVAS, ING. PEDRO VILLA GODÍNEZ y LIC. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA, Munícipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. 02-S-491/15, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUEV-285/13**, signado por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y vivienda, **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico de Incorporación Municipal anticipada de la Tercera Etapa del Fraccionamiento **"ANDARES DEL JAZMÍN 2"**, ubicado al nor-oriente de la ciudad.

SEGUNDO.- Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el petionario, **C. LIC. RAMON DE LA MORA AVILA**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa **DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, SA. DE C.V.**, y promotor del Fraccionamiento **"ANDARES DEL JAZMIN 2"**, presentó ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 16 de junio de 2015, en que solicita la Incorporación Municipal anticipada de la Tercera Etapa del citado Fraccionamiento.

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico No. **DGDUEV-284/2015**, de fecha 04 de Agosto de 2015, expedido por el **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima,

1

*ELIG



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

2012-2015 SALA DE REGIDORES

aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de **18,179.37 M²**, de los cuales **6,189.26 M²** corresponden al área de vialidad y **11,990.11 M²** al área vendible., mismos que se distribuyen en **123 lotes** que son los siguientes:

Etapa 1				
MANZANA	LOTE	USO	CALLE	SUP. VEND.
02-01-20-372	1 y 22	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	100.88
	23 al 40	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
02-01-20-373	1	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	115.67
	12	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	160.20
	13 al 20	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
02-01-20-374	1	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	100.88
	2	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	100.88
	3 al 20	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	21	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	100.88
	22	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	100.88
	23 al 40	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
02-01-20-375	1	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	111.32
	2	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	101.63
	3 al 11	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	12	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	98.00
	13	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	98.00
	14 al 22	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
02-01-20-377	02	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	100.88
	03 al 20	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	21	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	100.88
02-01-20-378	2	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	101.88
	3 al 11	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	12	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	124.37

CUARTO.- De lo expuesto anteriormente se desprende que, la Tercera Etapa a incorporar está conformada por **123 lotes de Tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)**, generando una superficie de área vendible de **11,990.11 M²**, así mismo se destinan **6,189.26 M²** como área de Vialidad, resultando una superficie total de **18,179.37 M²**,



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

2012-2015
SALA DE REGIDORES

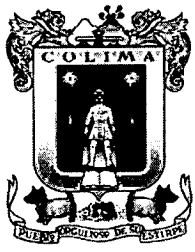
etapa que no contempla área de cesión para el Ayuntamiento, conforme a la Licencia de Urbanización del Fraccionamiento denominado "ANDARES DEL JAZMIN 2".

QUINTO.- Que en visita realizada a la obra el día **21 de julio de 2015**, en el fraccionamiento "ANDARES DEL JAZMÍN 2", estando presentes el **LIC. RAMÓN DE LA MORA ÁVILA**, en su carácter de Representante Legal y Promotor de la empresa "DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V." y el **ARQ. GABRIEL ALEJANDRO MENDOZA TAMAYO** Director Responsable de Obra de los Trabajos de Urbanización; por parte de la CIAPACOV, el **ING. ARTURO PINTO SALAZAR**, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E. el **ING. ISAAC PARRA ACEVEDO**, en su carácter de Gerente de Jefe Superintendente General Zona Colima, por parte de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, su Director el **LIC. FELIPE ANGUIANO OCON**, el Director de Alumbrado Público, **ING. RICARDO VILLA SANTANA**, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de este H. Ayuntamiento de Colima, el **ARQ. BELARMINO CORDERO GÓMEZ**, en su carácter de Director General; y por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el **ING. PEDRO PERALTA RIVAS**, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; con el propósito de verificar las obras de Urbanización para la incorporación municipal anticipada de la **Etapas 3°** del citado fraccionamiento, a lo que se observó lo siguiente:

a).- Que las redes de agua potable y drenaje sanitario están aptas para su operación, dichas obras fueron supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV) y cumplen con las especificaciones asentadas en proyecto ejecutivo de urbanización autorizado por este H Ayuntamiento, guardando congruencia con lo establecido en el artículo 328 fracción d) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, relativo a los desarrollos que promueven de manera anticipada la incorporación municipal.

b).- Las calles de la etapa que se pretende incorporar, se encuentran niveladas en terracerías.

c).- Que no se autorizara la incorporación de etapas posteriores si los trabajos de urbanización de la presente etapa no están ejecutados de acuerdo a programa o bien si el promotor incumple algún compromiso de terminación de obra en calidad o tiempo.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

2012-2015 SALA DE REGIDORES

d).- Que las áreas jardinadas de las aceras, deberán conservarse en condiciones que permitan la permeabilidad del agua del subsuelo y con arbolado en buen estado de conservación.

e).- Que las redes de electrificación y alumbrado público de las etapas anteriores han sido concluidas de manera satisfactoria.

f).- Que la empresa promotora del Fraccionamiento, deberá presentar evidencia de la realización de lo siguiente para estar en condiciones de incorporar etapas posteriores:

- Conclusión de obra faltante.
- Colocación de filtros y drenes en muros de contención de viviendas.
- Resultados de Pruebas de laboratorio que den fe de la ejecución de la base y subbase, así como resistencia y espesor del concreto empleado.

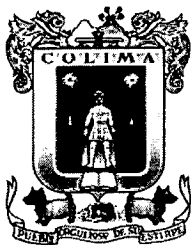
g).- Que se han otorgado las garantías señaladas en los artículos 306, 307 y 328 inciso e), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

h).- Que los trabajos faltantes quedaran concluidos en la primera semana de noviembre 2015, de acuerdo al calendario de obra presentado, y en caso de no concluirse, la empresa acepta se realice el cobro de las fianzas depositadas y no podrán incorporarse etapas posteriores de conformidad con el artículo 328 en su inciso "f" la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

i).- Que el promotor, en los términos del artículo 337 de la ley de asentamientos humanos del estado de colima, está obligado a prestar los servicios de limpieza, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal anticipada de la Tercera Etapa del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar.

*ELIG



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

2012-2015 SALA DE REGIDORES

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal anticipada de la Tercera Etapa del Fraccionamiento denominado **“ANDARES DEL JAZMIN 2”**, ubicado al nor-oriente de la ciudad, comprendiendo una superficie total de **18,179.37 M²**, de los cuales **11,990.11 M²** corresponden al área vendible, y **6,189.26 M²** corresponden al área de vialidad.

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal anticipada de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado **“ANDARES DEL JAZMIN 2”**, comprende un total de **123** lotes de tipo **Habitacional Densidad Alta (H4-U)**.

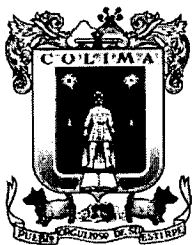
TERCERO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial **"El Estado de Colima"**.

CUARTO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.

QUINTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

SEXTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEPTIMO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

2012-2015
SALA DE REGIDORES

OCTAVO.- El urbanizador, otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de \$ 2'623,067.20 (Dos millones seiscientos veintitrés mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), con póliza de a No. 3720-07815-3 de fecha 25 de septiembre de 2014, expedida por Afianzadora ASERTA S.A de C.V, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la ejecución de obras de urbanización, con motivo de la presente incorporación.

NOVENO.- Para garantizar el cumplimiento de las **obras faltantes**, el promotor otorga póliza de fianza No.3720-09009-0, de fecha 20 de julio de 2015, expedida por Afianzadora ASERTA S.A de C.V, por un monto de \$ 1'311,300.00 (Un millón trescientos once mil trescientos pesos 00/100M.N.), obras faltantes que deberán apegarse al proyecto ejecutivo de urbanización autorizado.

DECIMO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 13 trece días del mes de agosto del año 2015.

Atentamente

LA COMISION DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA


ING. PEDRO PERALTA RIVAS
Presidente


ING. PEDRO VILLA GODÍNEZ
Secretario


LIC. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA
Secretaria



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA

ADMINISTRACION 2012 - 2015

MEMORANDUM N° S-491/2015

ING. PEDRO PERALTA RIVAS,

Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda,
Presente.

Remito a Usted el Oficio N° DGDUEV-285/2015, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, mediante el cual envía el DICTAMEN para la **Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "Andares del Jazmín 2"**, ubicado al nor-oriente de la Ciudad.

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

SUFRAGIO EFCTIVO. NO REELECCION.

Colima, Col., 5 de agosto de 2015.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,



H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARIA

Minerva Jiménez Herrera

LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.



AYUNTAMIENTO DE COLIMA

NORMA

* 06 AGO. 2015 *

12:23 hrs.

RECIBIDO

OFICINA REGIDORES

c.c.p.- Lic. Minerva Jiménez Herrera.- Secretaria de la Comisión.-
c.c.p.- Ing. Pedro Villa Godínez.- Secretario de la Comisión.-
SCM*vero

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000 Tels. 316-3830
"2015, 75 AÑOS DE LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"



AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2012 – 2015

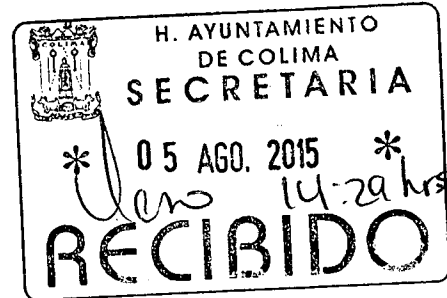
Dirección General de Desarrollo Urbano,
Ecología y Vivienda

Oficio No. DGDUEV-285/2015.
Colima, Col., a 04 de Agosto de 2015.

LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Presente.



En atención a la solicitud del Lic. Ramón de la Mora Ávila, representante legal de la empresa **DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.**, en su carácter de promotor del fraccionamiento en mención, anexo al presente envío a usted el Dictamen para la Incorporación Municipal que se enlista a continuación, lo anterior para la revisión por parte de la Comisión del H. Cabildo y así estar en condiciones de continuar con el trámite respectivo.

FRACCIONAMIENTO	ETAPA	UBIGACIÓN	TRAMITE	
1	"Andares del Jazmín 2"	3	Al Nor-Oriente de la Cd.	Incorporación Municipal Anticipada

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO,
ECOLOGÍA Y VIVIENDA

[Firma manuscrita]
ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA

C.c.p.- ING. PEDRO PERALTA RIVAS.- Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda. Para su conocimiento.
C.c.p.- ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR.- Directora de Desarrollo Urbano.- Mismo fin.
C.c.p. Archivo.



AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2012 – 2015

**Dirección General de Desarrollo Urbano,
Ecología y Vivienda**

Oficio No. DGDUEV-284/2015.
Colima, Col., a 04 de Agosto de 2015.

**COMISION DE DESARROLLO URBANO
Y VIVIENDA DEL H. CABILDO**

El que suscribe **Arq. Belarmino Cordero Gómez**, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del H. Ayuntamiento de Colima, por el presente hace constar que mediante escrito recibido en fecha 16 de Junio del presente año, el **C. Ramón de la Mora Ávila**, Representante Legal de la Empresa "**DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. de C.V.**", en su carácter de Promotor, ha solicitado la Incorporación Municipal Anticipada de la **Etapa 3°** del fraccionamiento denominado "**Andares del Jazmín 2**", considerando:

1.- Que la etapa a incorporar consta de un total de **123 lotes** de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (**H4-U**), mismos que se describen a continuación:

CONCENTRADO DE AREAS		
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M ² TOTALES
H4-U (Habitacional Unifamiliar Densidad Alta)	123	11,990.11
TOTAL AREA VENDIBLE	123	11,990.11
AREA DE VIALIDAD		6,189.26
AREA TOTAL	123	18,179.37

Etapa 3				
MANZANA	LOTE	USO	CALLE	SUP. VEND.
02-01-20-372	1	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	100.88
	22	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	100.88
	23	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	24	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	25	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	26	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	27	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	28	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	29	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	30	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	31	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	32	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	33	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	34	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	35	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	36	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	37	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	38	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	39	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	40	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
02-01-20-373	1	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	115.67
	12	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	160.20
	13	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	14	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	15	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	16	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	17	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	18	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
19	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00	
20	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00	
02-01-20-374	1	H4-U	REPUBLICA DEL NICARAGUA	100.88
	2	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	100.88
	3	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	4	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	5	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00

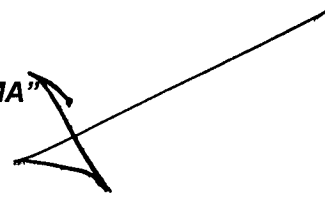
"2015, 75 AÑOS DE LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"
V. Carranza No. 90, Altos, Col. Centro, Colima. Tel. 3163883



AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2012 – 2015

Dirección General de Desarrollo Urbano,
Ecología y Vivienda

	6	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	7	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	8	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	9	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	10	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	11	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	12	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	13	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	14	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	15	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	16	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	17	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	18	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	19	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	20	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	21	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	100.88
	22	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	100.88
	23	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	24	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	25	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	26	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	27	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	28	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	29	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	30	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	31	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	32	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	33	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	34	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	35	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	36	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	37	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	38	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	39	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	40	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
02-01-20-375	1	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	111.32
	2	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	101.63
	3	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	4	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	5	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	6	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	7	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	8	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	9	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	10	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	11	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	12	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	98.00
	13	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	98.00
	14	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	15	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	16	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	17	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	18	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	19	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	20	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	21	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	22	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
02-01-20-377	2	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	100.88
	3	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	4	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	5	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	6	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	7	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	8	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	9	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	10	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	11	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00





AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2012 – 2015

**Dirección General de Desarrollo Urbano,
Ecología y Vivienda**

	12	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	13	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	14	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	15	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	16	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	17	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	18	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	19	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	20	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	21	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	100.88
02-01-20-378	2	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	101.88
	3	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	4	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	5	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	6	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	7	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	8	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	9	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	10	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	11	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	12	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	124.37

2.- Que la **Etapa 3º** del fraccionamiento "**Andares del Jazmín 2**" presenta una superficie total de **18,179.37 m²**, conformada de la siguiente manera: **123** lotes tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (**H4-U**) con superficie de **11,990.11 m²**, y un área de Vialidad de **6,189.26 m²**.

3.- Que en visita realizada a la obra el día **21 de Julio de 2015**, en el fraccionamiento "**Andares del Jazmín 2**", se reunieron: por parte del fraccionamiento, el **Lic. Ramón de la Mora Ávila**, en su carácter de Representante Legal y Promotor de la empresa "**DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. de C.V.**" y el **Arq. Gabriel Alejandro Mendoza Tamayo**, Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización; por parte de la CIAPACOV, el **Ing. Arturo Pinto Salazar**, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E., el **Ing. Isaac Parra Acevedo**, en su carácter de Gerente de Jefe Superintendente General Zona Colima; por parte de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el **Lic. Felipe Anguiano Ocón**, en su carácter de Director General, el **Ing. Ricardo Villa Santana**, en su carácter de Director de Alumbrado Público; por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de este H. Ayuntamiento de Colima, el **Arq. Belarmino Cordero Gómez**, en su carácter de Director General; y por la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, el **Ing. Pedro Peralta Rivas**, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; con el propósito de verificar las obras de urbanización para la incorporación municipal anticipada de la **Etapa 3º** del fraccionamiento "**Andares del Jazmín 2**", a lo que se observó lo siguiente:

- A) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO ESTAN APTAS PARA SU OPERACIÓN, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV) Y CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES ASENTADAS EN PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACIÓN AUTORIZADO POR ESTE H. AYUNTAMIENTO.
- B) QUE LAS CALLES DE LA ETAPA QUE SE PRETENDE INCORPORAR, SE ENCUENTRAN NIVELADAS EN TERRACERIAS.
- C) QUE NO SE AUTORIZARÁ LA INCORPORACION DE ETAPAS POSTERIORES SI LOS TRABAJOS DE URBANIZACION DE LA PRESENTE ETAPA NO ESTAN EJECUTADOS DE ACUERDO A PROGRAMA O BIEN SI EL PROMOTOR INCUMPLE ALGUN COMPROMISO DE TERMINACION DE OBRA EN CALIDAD O TIEMPO.
- D) QUE LAS AREAS JARDINADAS DE LAS ACERAS, DEBERÁN CONSERVARSE EN CONDICIONES QUE PERMITAN LA PERMEABILIDAD DEL AGUA AL SUBSUELO Y CON ARBOLADO EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION.
- E) QUE LAS REDES DE ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PÚBLICO DE LAS ETAPAS ANTERIORES HAN SIDO CONCLUIDAS DE MANERA SATISFACTORIA.
- F) QUE LA EMPRESA PROMOTORA DEL FRACCIONAMIENTO, DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA DE LA REALIZACION DE LO SIGUIENTE PARA ESTAR EN CONDICIONES DE INCORPORAR ETAPAS POSTERIORES:
 - CONCLUSION DE LA OBRA FALTANTE.
 - COLOCACION DE FILTROS Y DRENES EN MUROS DE CONTENCIÓN DE VIVIENDAS.
 - RESULTADOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO QUE DEN FE DE LA EJECUCION DE LA BASE Y SUBBASE, ASI COMO RESISTENCIA Y ESPESOR DEL CONCRETO EMPLEADO
- G) QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA N° 3720-07815-3, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 2,623,067.20 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) QUE GARANTIZA LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO EN REFERENCIA, POR EL TIEMPO NECESARIO PARA EJECUTAR LA URBANIZACION Y SU MUNICIPALIZACION.
- H) QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA N° 3720-09009-0, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015 DE AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 1,311,300.00 (UN MILLON TRESIENTOS ONCE MIL TRESIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUE GARANTIZA LA EJECUCION DE LAS OBRAS FALTANTES DE LA 3º ETAPA.



AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2012 – 2015

**Dirección General de Desarrollo Urbano,
 Ecología y Vivienda**

- I) QUE LOS TRABAJOS FALTANTES DE ACUERDO A CALENDARIO DE OBRA PRESENTADO, DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDOS EN LA FECHA QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA Y EN CASO DE NO CONCLUIRSE, LA EMPRESA ACEPTA SE REALICE EL COBRO DE LA FIANZA DEPOSITADA.
- FECHA DE CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN: PRIMERA SEMANA DE NOVIEMBRE DE 2015 CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 3°.
- J) QUE EL PROMOTOR, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCION DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PUBLICO, ENTRE OTROS.

4.- Que para garantizar el cumplimiento de la correcta ejecución de obras de urbanización que se solicita, el promotor ha presentado a esta Dirección General a mi cargo la póliza de Fianza **No. 3720-07815-3** de Afianzadora **Aserfa S.A de C.V.**, por un monto de **\$2,623,067.20** (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) de fecha **25 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, en la que establece que solo podrá ser cancelada con autorización expresa del H. Ayuntamiento.

5.- Que para garantizar el cumplimiento de las obras faltantes de la **Etapa 3°** el promotor ha presentado a esta Dirección General a mi cargo, con fecha **20 DE JULIO DE 2015**, la póliza de Fianza **No. 3720-09009-0** de Afianzadora **Aserfa S.A de C.V.**, por un monto de **\$ 1,311,300.00** (UN MILLON TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la que establece que solo podrá ser cancelada con autorización expresa del H. Ayuntamiento.

En virtud del avance de las obras de urbanización de la etapa que se solicita y de que el promotor ha otorgado las garantías que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima a favor del H. Ayuntamiento de Colima, esta Dirección General a mi cargo dictamina:

PRIMERO: Que es factible, de no existir inconveniente por el H. Cabildo, se apruebe la Incorporación Municipal Anticipada de la **Etapa 3°** del fraccionamiento denominado "**Andares del Jazmín 2**".

SEGUNDO: Que la **Etapa 3°** del fraccionamiento "**Andares del Jazmín 2**" presenta una superficie total de **18,179.37 m²**, conformada de la siguiente manera: **123** lotes tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (**H4-U**) con superficie de **11,990.11 m²**, y un área de Vialidad de **6,189.26 m²**.

TERCERO: Que no se autoriza la incorporación de etapas posteriores si los trabajos de urbanización de la presente etapa no están ejecutados de acuerdo a programa o bien si el promotor incumple algún compromiso de terminación de obra en calidad o tiempo; y

CUARTO: Que el promotor, en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y proporcionar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público entre otros.

Se anexa a la presente en copias:

- a) Dictamen de vocación de suelo
 b) Certificación del acuerdo del H. Cabildo, mediante el cual se autoriza el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Andares del Jazmín 2"
 c) Versión abreviada del Programa Parcial publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".
 d) Copias de las pólizas de Fianza.
 e) Planos de Lotificación indicando la zona a incorporar.
 f) Copia de la Licencia de Urbanización.
 g) Copia de la Minuta para la Incorporación Municipal.

Atentamente,
**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO,
 ECOLOGIA Y VIVIENDA**

ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ
 DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA

C.c.p.- C. ING. PEDRO PERALTA RIVAS.- Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda Para conocimiento.
 C.c.p.- ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR.- Directora de Desarrollo Urbano.- mismo fin.
 C.c.p. Archivo.